

LAS CARTAS DE SÚPLICA AL TÉRMINO DEL ANTIGUO RÉGIMEN: EL CASO DE LAS MINAS DE ALMADÉN¹

Elena CHICHARRO CRESPO

1. LAS SÚPLICAS Y SU RELEVANCIA PARA EL CONOCIMIENTO HISTÓRICO.

Las súplicas son documentos escritos en forma de carta que deben su denominación al término “suplica” que suelen incluir en la mitad final de su discurso, donde los peticionarios, individuales o colectivos, solicitan aquello que desean o consideran tener derecho a obtener de la autoridad superior a la que se dirigen, la cual puede (o creen que puede) concedérselo². Fundamentalmente se orientaban a la obtención de favores y ayudas de diversa índole, sobre todo judiciales, fiscales y beneficiarias. Pese a redactarse en forma de carta y reunir muchas características propias de las misivas, las súplicas realmente no cuentan con la consideración de epístolas en tanto que no suponen un intercambio recíproco de mensajes, pues estos escritos se enviaban a la autoridad correspondiente sin esperar más respuesta que la negativa o aceptación de la petición, que acostumbraba a llegar en forma de acto de gracia, mandato o decreto administrativo, y no como misiva³. Generalmente, estas cartas se han utilizado en contextos de dependencia o subordinación, y se caracterizan por el empleo de un lenguaje que expresa sumisión, así como la situación de inferioridad social y jurídica en que se encontraban los suplicantes con respecto a la autoridad destinataria de sus demandas⁴.

Esta tipología documental cuenta con una larga tradición. Sus orígenes se remontan a la Antigüedad, entre finales del siglo III y principios del V, periodo en que se establecieron normas para regular y controlar esta práctica petitoria. Sin embargo, su extensión y estructura se consolidaron a partir de la Baja Edad Media, con la emanación de normas llevada a cabo en la cancillería pontificia durante los siglos XIII y XIV, las cuales contribuyeron a conformar una estructura determinada que se difundió y consolidó a medida que el Estado y la organización social se fueron burocratizando, especialmente a lo largo de la Edad Moderna⁵.

Debido a la relación que las súplicas implican entre autoridad y subordinados, resultan herramientas útiles para el estudio de la comunicación existente entre ambos a lo largo de la historia, así como de la visión que del poder tiene la sociedad de cada momento.⁶ Por sus contenidos, permiten conocer las necesidades y la vida cotidiana de los suplicantes que las escribieron en un momento histórico determinado, de modo que, a través de estos testimonios, y en especial aquellos donde interviene la gente común, contribuyen al estudio de la historia de las clases subalternas. Al mismo tiempo, las súplicas aportan información sobre la práctica epistolar y su uso en contextos de subordinación. A través del lenguaje y la escritura que utilizan, reflejan los niveles de competencia gráfico-lingüística de sus autores (suplicantes o intermediarios), ofreciendo así un acercamiento cualitativo a la alfabetización existente en la sociedad que las produjo.

Por tanto, se puede afirmar que las súplicas son una fuente útil y válida para conocer la implantación de la escritura en una sociedad y época determinadas, incidiendo especialmente en la extensión de una práctica burocrática inseparable del escrito. En cuanto que responden a situaciones de subordinación y dependencia política, administrativa o judicial su estudio permite profundizar en las funciones que la escritura desempeñó en dichas situaciones. Puesto que hasta ahora han sido poco estudiadas por la historiografía española, esta contribución se plantea con el propósito de arrojar algo de luz acerca de esta tipología, incidiendo en el estudio de las súplicas en el contexto de la España del Antiguo Régimen, a través del análisis de los ejemplares procedentes de las Minas de Almadén. Con ello se pretende realizar una aproximación al conocimiento de esta práctica epistolar, de las relaciones de dependencia que implica y del contexto sociocultural en que se inserta.

2. SUPPLICAR EN EL ANTIGUO RÉGIMEN: EL CASO DE LAS MINAS DE ALMADÉN.

Las Minas de Almadén, dedicadas a la extracción de mercurio, se localizan en la provincia de Ciudad Real, próximas a Extremadura y Córdoba. Desde la Antigüedad (siglo III a.C.) fueron explotadas de forma ininterrumpida y, durante la Edad Moderna, cuando alcanzaron su momento más álgido, se convirtieron en una

¹ Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto de investigación “Cultura escrita y memoria popular: tipologías, funciones y políticas de conservación (siglos XVI a XX)” (HAR2011-25944), dirigido por el Dr. D. Antonio Castillo Gómez y financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

² A. PETRUCCI, “La petición al señor. El caso de Lucca (1400-1430)”, en *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, vol. 34: *Poderes de la Escritura, Escrituras del poder*, Buenos Aires, 2001, pp. 55-63; A. PETRUCCI, *La ciencia de la escritura. Primera lección de Paleografía*, Buenos Aires, 2002, p. 100.

³ A. PETRUCCI, “La petición al señor...”, p. 57; V. SIERRA BLAS, “En espera de su bondad, comprensión y piedad.” Cartas de súplica en los centros de reclusión de la guerra y posguerra españolas (1936-1945), en A. CASTILLO GÓMEZ y V. SIERRA BLAS (eds.), *Letras bajo sospecha. Escritura y lectura en centros de internamiento*, Gijón (Asturias), 2005, pp. 171-172.

⁴ M. A. FEDERICO, “La supplica: procedura per l’approvazione e aspetti formali”, en C. BELLONI y C. NUBOLA (eds.), *Suppliche al pontefice. Diocesi di Trento 1513-1565*, Bolonia, 2006, pp. 21-40; C. NUBOLA, y A. WÜRGLER (eds.), *Operare la resistenza. Suppliche, gravamina e rivolte in Europa (secoli XV-XIX)*, Bolonia, 2003.

⁵ A. CASTILLO GÓMEZ, *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*, Madrid, 2006, p. 132; M. A. FEDERICO, “La supplica...”, pp. 21-40; A. PETRUCCI, “La petición al señor...”, p. 55-56.

⁶ V. SIERRA BLAS, “En espera de su bondad...”, p. 175. Sobre la comunicación entre poder/autoridad y subordinados, véanse C. NUBOLA y A. WÜRGLER (eds.), *Suppliche e «gravamina». Politica, amministrazione, giustizia in Europa (secoli XIV-XVIII)*, Bolonia, 2002; C. NUBOLA y A. WÜRGLER (eds.), *Forme della comunicazione politica in Europa nei secoli XV-XVIII. Suppliche, gravamina, lettere*, Bolonia, 2004.

importante fuente de ingresos para la Monarquía Hispánica.⁷ Contaban con una estructura orgánica presidida por el Superintendente, máxima autoridad de la institución, y su labor de extracción y producción se fundamentaba en el trabajo que ejercían presos forzados y trabajadores libres.

En este contexto, al igual que sucedía en el marco general de la sociedad del Antiguo Régimen, las súplicas se convirtieron en un medio frecuente y necesario de comunicación con la institución minera, cuyo empleo implicaba el reconocimiento y legitimación de la instancia superior a la que iban dirigidas, contribuyendo a estabilizar y reforzar su poder.⁸ Al mismo tiempo, las súplicas constituían un mecanismo de control e información para la institución, pues le permitían recabar datos y conocer las necesidades de sus subordinados, pudiendo así ejercer sobre ellos un importante control⁹.

Quienes escribieron las súplicas de las Minas de Almadén¹⁰ fueron fundamentalmente los trabajadores y presos que trabajaban en ellas, así como algunas viudas de ambos colectivos procedentes de sectores sociales humildes. Sin embargo, también lo hicieron, entre otros, algunos oficiales de las Minas, provenientes de clases medias o medio-altas. Esto permite observar que, aunque las clases populares se sirvieron de este tipo de cartas, no se trataba de una práctica exclusiva de éstas, como también confirma la gran variedad de suplicantes (individuales y colectivos) que existió durante la Edad Moderna¹¹.

En los ejemplares de las Minas de Almadén los peticionarios solicitaban, sobre todo, medicamentos y atención médica, alimento, ropa u otros elementos materiales, también peticiones de libertad en el caso de los presos, permiso de trabajo, permisos de utilización de recursos del terreno circundante a las Minas (administrado por el Superintendente) y limosnas o pensiones para las viudas e hijos de los trabajadores y presos fallecidos allí. Cualquier aspecto de la vida privada, económica, social o política era susceptible de ser objeto de súplica. Con ellas los peticionarios pretendían obtener ayuda inmediata en aquello que solicitaban, y por ello no es de extrañar la reiteración de súplicas sobre los mismos asuntos¹².

2.1. Escribir las súplicas: materialidad y composición de las cartas.

La estabilidad de este tipo de cartas se refleja en su formato y estructura, que se han mantenido prácticamente igual en todas las épocas. Los ejemplares de las Minas de Almadén suelen ocupar el recto de pliegos de papel de tamaño cuartilla (formato octavo), cuartillas sueltas o folios. En los casos de mayor extensión, se prolongan hasta las cuatro caras de un pliego, ya sea éste de tamaño folio o cuartilla. Esto mismo se aprecia en otras súplicas del periodo y anteriores, que normalmente se escriben en el recto de un único folio de papel, dejando el vuelto en blanco, o bien en un folio de gran tamaño plegado en su mitad, conformando un pliego de tamaño cuartilla de cuatro caras,¹³ similar a los utilizados en los ejemplares de Almadén.

Las súplicas presentan un carácter homogéneo y repetitivo,¹⁴ en gran parte debido a su esquema expositivo y a las fórmulas que incorporan, aunque éstas sí sufrieron transformaciones de acuerdo a los cambios experimentados por el lenguaje de cada época.¹⁵ Desde finales de la Edad Media existían normas precisas, ya contempladas en el derecho romano, que regulaban la redacción de las súplicas, y establecían los elementos que debían incorporar en su discurso (presentación e identificación del destinatario, exposición de motivos y justificación de la petición, etc.).¹⁶ Con el tiempo, esa regulación desembocó en la adopción de un modelo discursivo determinado para esta tipología documental, favorecido tanto por los reglamentos de procedimiento administrativo y judicial de la época como por las normas contenidas en los manuales epistolares que comenzaron a difundirse a partir del siglo XVI. Éstos, en principio, se destinaron al ámbito cortesano y a la instruc-

⁷ R. GIL BAUTISTA, "Medicina y minería en el Almadén del siglo XVIII. Joseph Parés y Franqués (Mataró, 1720-Almadén, 1798)", *Revista de Historia Moderna*, 27 (2009), pp. 333-362; R. GIL BAUTISTA, "Técnica, ciencia y fomento en Almadén y sus reales minas de azogue en el siglo XVIII: Antonio del Villar, maestro mayor de obras (1734-1806)", *Revista de Historia Moderna*, 29 (2011), pp. 39-59; C. VILLAR DÍEZ, "El archivo histórico de Minas de Almadén: Un proyecto de recuperación del patrimonio documental", en T. TORTELLA y J. A. GONZÁLEZ PEDRAZA (coords.), *VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica* (Santiago de Compostela 14 a 16 de septiembre de 2005), Santiago de Compostela, 2005, pp. 1-21.

⁸ I. FOSI, "«Beatissimo Padre...»: suppliche e memoriali nella Roma barocca", en C. NUBOLA y A. WÜRGLER (eds.), *Suppliche e «gravamina»...*, pp. 330 y 345; I. FOSI, "Rituali della parola. Supplicare, raccomandare e racomandarsi a Roma nel Seicento", en C. NUBOLA y A. WÜRGLER (eds.), *Forme della comunicazione...*, p. 330; M. GARBELLOTTI, "I privilegi della residenza. Suppliche di cittadini, abitanti e forestieri al consiglio di Rovereto (secoli XVII-XVIII)", en C. NUBOLA y A. WÜRGLER (eds.), *Suppliche e «gravamina»...*, p. 227; C. NUBOLA y A. WÜRGLER, "Introduzione", en C. NUBOLA y A. WÜRGLER (eds.), *Suppliche e «gravamina»...*, p. 7.

⁹ I. FOSI, "«Beatissimo Padre...»", pp. 343 y 362; K. HÄRTER, "Negoziare sanzioni e norme: la funzione e il significato delle suppliche nella giustizia penale della prima età moderna", en C. NUBOLA y A. WÜRGLER (eds.), *Suppliche e «gravamina»...*, p. 304-305; M. della MISERICORDIA, "Per non privarci de nostre raxone, li siamo stati desobidente". Patto, giustizia e resistenza nella cultura politica delle comunità alpine nello stato di Milano (XV secolo)", en C. NUBOLA y A. WÜRGLER (eds.), *Forme della comunicazione...*, p. 153; C. NUBOLA y A. WÜRGLER, "Introduzione"..., pp. 10 y 31.

¹⁰ Se conservan en el Archivo Histórico Nacional (AHN), en la sección de *Fondos Contemporáneos*, donde se hallan repartidas y dispersas entre los legajos 11 a 1701. Las escogidas para el contexto del Antiguo Régimen se sitúan entre los años 1685 y 1808, fechas de la súplica más antigua para este periodo y de las súplicas existentes hasta el comienzo de la Guerra de Independencia.

¹¹ G. M. VARANINI, "Al magnifico e possente segnoro». Suppliche ai signori trecenteschi italiani fra cancelleria e corte: l'esempio scaligero", en C. NUBOLA y A. WÜRGLER (eds.), *Suppliche e «gravamina»...*, p. 85.

¹² C. NUBOLA y A. WÜRGLER, "Introduzione"..., p. 50; H. RUDOLPH, "«Rendersi degni della somma clemenza». Le suppliche della prima età moderna come strumento di interazione simbolica tra sudditi e autorità", en C. NUBOLA y A. WÜRGLER (eds.), *Suppliche e «gravamina»...*, p. 550.

¹³ A. PETRUCCI, "La petición al señor...", p. 59.

¹⁴ I. FOSI, "«Beatissimo Padre...»", p. 329; C. NUBOLA y A. WÜRGLER, "Introduzione"..., p. 7.

¹⁵ A. PETRUCCI, "La petición al señor...", p. 59.

¹⁶ I. FOSI, "«Beatissimo Padre...»", p. 346.

ción de los secretarios, aunque poco después introdujeron cambios en su contenido con objeto de atender las nuevas necesidades escriturarias, especialmente en el siglo XVIII.¹⁷

Las súplicas de las Minas de Almadén presentan una estructuración tripartita, que suele repetirse del mismo modo en todos los ejemplares, sin mostrar variaciones significativas entre finales del siglo XVII y principios del siglo XIX. Esta estructura expositiva se aprecia en otras súplicas de la Edad Moderna y posteriores, que se mantiene igual en todos los casos, y es lo que las define como tipología epistolar.¹⁸ El esquema que siguen las cartas de Almadén normalmente se compone de un *incipit*, donde se indica la dirección, compuesta por el título o cargo del destinatario, habitualmente abreviado, que suele ser “Señor Superintendente” o “Señor Superintendente General”, y casi siempre va precedida por una invocación religiosa en forma de pequeña cruz. Después se incluye la presentación del suplicante o emisor (detallando su nombre, procedencia y su situación personal), y una fórmula de saludo en tono humilde y respetuoso hacia el destinatario, que falta en bastantes ejemplares. A continuación se incluye la narración más o menos extensa, donde se introduce el objeto de la súplica especificando el beneficio o favor requerido y los motivos que justifican la solicitud del suplicante, sus méritos y su recurso a la autoridad para obtenerlo. Después se inserta una breve recapitulación de la súplica, seguida de la fórmula de petición correspondiente, que habitualmente se inicia con el término abreviado “suplica” o “suplican”, si se trata de peticiones conjuntas de varios individuos. Por último, se introduce una fórmula de despedida, igualmente en lenguaje deferente, humilde y sumiso, que destaca la situación de inferioridad del suplicante con respecto al destinatario, donde también agradece por anticipado la eventual concesión, elogia al Superintendente o apela a su clemencia y bondad.¹⁹ Finalmente, tras la despedida, se indica, en caso de haberla, la fecha (figura 1). En escasos ejemplares de Almadén, debajo de la datación también se incluye la firma del suplicante, si se trata de súplicas autógrafas, o bien de un testigo o del propio escribano en caso de que el solicitante no supiera escribir o no lo hiciera personalmente por alguna razón (figura 2).

Los ejemplares de las Minas de Almadén y, al igual que ellos, las súplicas de la Edad Moderna, aparte de su característica estructura, resultan fácilmente reconocibles a simple vista por las notas manuscritas que incluyen en sus márgenes. Esas notas permiten reconstruir el itinerario administrativo que siguieron estos documentos, desde su entrega a las instancias encargadas de su tramitación, hasta su recepción y atención por parte de la autoridad competente. En las súplicas de Almadén estas notas se localizan normalmente en el margen superior izquierdo (figuras 1 a 5), como también se observa en otros ejemplares de la Edad Moderna.²⁰ Otras veces, se extienden por el margen inferior, el vuelto e incluso pueden llegar a ocupar páginas sucesivas, dependiendo de la tramitación más o menos prolongada que hubiera experimentado la súplica en cuestión.²¹ Estas anotaciones se efectuaban tras comprobar la veracidad de lo expuesto en la carta y suelen contener un resumen de la respuesta emitida por el Superintendente (generalmente favorable), seguido de la fecha en que el documento fue atendido y se tomó la decisión al respecto.²² A estos elementos pueden añadirse los informes solicitados por el Superintendente para facilitar su dictamen (figura 4), o la indicación y fecha de los avisos y preparativos realizados para dar cumplimiento a la petición (figura 3)²³.

De este modo, a partir de los datos que las súplicas de Almadén incluyen en sus márgenes, es posible deducir el proceso que seguían en su tramitación. Estas cartas, solían entregarse a las instancias pertinentes el mismo día en que se escribían, o al día siguiente de su redacción, como demuestra la súplica de los presos Antonio Muñoz y su hijo (figura 3), donde hay una diferencia de un día entre la fecha de la súplica (19 de octubre de 1785) y la emisión del decreto por parte del Superintendente (20 de octubre de 1785). A continuación, el personal de las Minas efectuaba una comprobación sobre lo expuesto por los suplicantes, lo cual se deduce de la diferencia de fechas entre la datación de la carta y el decreto del Superintendente que se observa en algunos ejemplares, y que en algunos casos llega a ser de varias semanas o meses. Esto mismo puede suponerse a partir de la súplica del preso Juan García (figura 4), donde se localiza un breve informe del médico Joseph Parés (seguramente solicitado con anterioridad por el Superintendente), que redactó una vez comprobado el testimonio del suplicante. Seguidamente, las cartas se entregaban al Superintendente y éste emitía su decisión al respecto, haciéndola constar por escrito en las propias súplicas, así como las medidas tomadas para conceder o rechazar las peticiones. Continuando con el ejemplo del preso Juan García (figura 4), se observa que el Superintendente, tras recibir el informe del médico, dictaminó su resolución en el mismo día (11 de diciembre de 1764) y, debajo de éste, se anotó después el trámite de aviso emitido para dar cumplimiento a la petición (en este caso, en el mismo día de la resolución).

¹⁷ A. CASTILLO GÓMEZ, “Me alegraré que al recibo de ésta...». Cuatrocientos años de prácticas epistolares (siglos XVI a XIX), *Manuscritos*, 29 (2011), pp. 19-50; A. CASTILLO GÓMEZ, “De reglas y sentimientos. Comunicación y prácticas epistolares en la España del siglo XVIII”, en R. PADRÓN FERNÁNDEZ (ed.), *Las cartas las inventó el afecto. Ensayos sobre epistolografía en el Siglo de las Luces*, La Laguna, 2014 (en prensa); A. PETRUCCI, *Scrivere Lettere: Una storia plurimillenaria*, Roma, 2008, pp. 97-98; C. SERRANO SÁNCHEZ, *Los manuales epistolares en la España Moderna (siglos XVI-XVII)*, Alcalá, Universidad de Alcalá, Trabajo de Suficiencia Investigadora, 2008; C. SERRANO SÁNCHEZ, “Secretarios de papel. Los manuales epistolares en la España Moderna (siglos XVI-XVII)”, en A. CASTILLO GÓMEZ y V. SIERRA BLAS (dirs.), *Cinco siglos de cartas. Historia y prácticas epistolares en las Épocas Moderna y Contemporánea*, Huelva, Universidad de Huelva, 2014 (en prensa).

¹⁸ V. SIERRA BLAS, “En espera de su bondad...”, p. 179; G. M. VARANINI, “Al magnifico e possente segnoro...”, pp. 90-91.

¹⁹ Estos rasgos se contemplan en estudios de súplicas de épocas posteriores: V. SIERRA BLAS, “En espera de su bondad...”, pp. 179-180.

²⁰ A. CASTILLO GÓMEZ, *Entre la pluma y la pared...*, p. 136; L. FAORO, “La rubrica, síntesis del contenido”, en C. BELLONI y C. NUBOLA (eds.), *Suppliche al pontefice...*, pp. 41-73; M. A. FEDERICO, “La supplica...”, pp. 21-40.

²¹ G. M. VARANINI, “Al magnifico e possente segnoro...”, p. 92.

²² M. A. FEDERICO, “La supplica...”, pp. 28-29; A. PETRUCCI, “La petición al señor...”, p. 61; H. RUDOLPH, “Rendersi...”, p. 534.

²³ Éste último tipo de anotación, en pocas ocasiones aparece sustituido por el término “despachado”, sin especificar la fecha ni más datos.

Pese a su uniformidad y estabilidad, estas cartas ofrecen cierta flexibilidad,²⁴ en tanto que permiten a los esribientes adaptar y transformar su esquema compositivo. Éstos podían crear modelos más o menos complejos o extensos, dependiendo de sus niveles de competencia escrita y sus conocimientos de la práctica judicial, como también corroboran otros ejemplos de la Edad Moderna²⁵.

2.2. Redactores de súplicas: escritura y delegación gráfica.

Entre las súplicas de las Minas de Almadén escasean los ejemplos autógrafos, ya que, debido al carácter repetitivo y formalizado de esta tipología,²⁶ para su redacción era frecuente que los suplicantes recurrieran a los esribanos de la institución, o bien a personas de su entorno, habituadas a la práctica escrita, fenómeno que igualmente se aprecia en otras súplicas de la Edad Moderna. A ello también contribuyó la progresiva burocratización del Estado y las exigencias de la administración pública, que hicieron de la escritura un instrumento esencial. Por ello, a partir del siglo XVIII las clases populares, tradicionalmente excluidas de la cultura escrita por su falta de medios de acceso a ella, fueron conscientes, al mismo tiempo, de sus carencias formativas y su necesidad de recurrir a la escritura.²⁷ De este modo, para la redacción de documentos como las súplicas, los peticionarios de procedencia popular se vieron obligados a recurrir a otras personas que les ayudaran en dicha tarea: los intermediarios o delegados gráficos.²⁸ Sin embargo, esta costumbre no fue exclusiva de las clases populares ni fruto únicamente del analfabetismo, sino que probablemente se debió a la exigencia del procedimiento que regulaba la práctica de súplica, o bien a la intencionalidad de los suplicantes por garantizar la consecución de sus peticiones presentándolas con la mayor corrección posible, puesto que otros individuos de diversa procedencia social, conocedores o no de la escritura, también recurrieron a terceros para redactar sus peticiones, ya fuera por esas u otras causas.²⁹

Como se ha señalado, en las súplicas de las Minas de Almadén se aprecia la intervención de dos clases de delegados gráficos a partir de la escritura que éstas presentan. Por un lado, en numerosas cartas se distingue un tipo de caligrafía muy similar, cuidada y correctamente ejecutada, que demuestra un claro dominio de la escritura (figura 3), y que probablemente perteneciera a los esribanos de la institución, habituados a la redacción de este tipo de documentos. En contraste con esta caligrafía, en otros testimonios se observa una ejecución más descuidada, propia de individuos semialfabetizados (figura 5), que pudo corresponder a delegados gráficos procedentes del entorno próximo a los suplicantes donde éstos desarrollaban su vida diaria, y a los que pudieron recurrir por diversas causas. Sin embargo, es difícil precisar con seguridad la autoría de estos ejemplares o la procedencia de sus esribientes, debido a la ausencia de suscripciones y la falta de más datos al respecto. Esta distinción entre dos tipos de delegados gráficos también se ha señalado en otros estudios de épocas anteriores y posteriores, en los que, del mismo modo que se ha visto en el caso de las súplicas de Almadén, se les diferencia según sus ámbitos de procedencia (institucional o del entorno cercano a los delegantes).³⁰

Los distintos aspectos tratados a lo largo de este artículo señalan la importancia de las súplicas como fuentes documentales para un mejor conocimiento de las formas de relación escrita con el poder o las instituciones, al mismo tiempo que permiten profundizar en la cotidianidad de aquellas instituciones donde se utilizaron, así como en las necesidades de la gente que, en determinadas circunstancias, tuvo necesidad de suplicar a los poderosos. Dado que una parte notable de las súplicas corresponde a sectores populares, su estudio también contribuye a valorar la extensión de la escritura en un determinado momento y las maneras de relacionarse con ella por parte de la gente común. Igualmente, permiten incidir en el funcionamiento de las Minas de Almadén al término del Antiguo Régimen y en la importancia que en ello tuvo la burocracia.

²⁴ C. NUBOLA y A. WÜRGLER, "Introduzione"..., p. 7.

²⁵ A. CASTILLO GÓMEZ, *Entre la pluma y la pared*..., p. 134.

²⁶ I. FOSI, "Rituali della parola...", p. 329.

²⁷ A. PETRUCCI, *Alfabetismo, escritura, sociedad*, Barcelona, 1999, p. 105.

²⁸ A. CASTILLO GÓMEZ, *Escruturas y esribientes. Prácticas de la Cultura Escrita en una ciudad del Renacimiento*, Las Palmas de Gran Canaria, 1997, pp. 314-319; A. PETRUCCI, "Scrittura, alfabetismo ed educazione grafica nella Roma del primo Cinquecento: da un libretto di conti di Maddalena pizzicarola in Trastevere", *Scrittura e Civiltà*, 2 (1978), pp. 163-207; A. PETRUCCI, "Scrivere per gli altri", *Scrittura e Civiltà*, 13 (1989), pp. 475-487. Estudios de épocas posteriores confirman la permanencia de esta práctica: V. SIERRA BLAS, "En espera de su bondad...", pp. 193-198.

²⁹ A. CASTILLO GÓMEZ, *Escruturas y esribientes*..., p. 317.

³⁰ A. CASTILLO GOMEZ, *Escruturas y esribientes*..., p. 319; V. SIERRA BLAS, "En espera de su bondad..."..., pp. 193-198. Sobre la figura del esribano véanse A. CASTILLO GÓMEZ, *La conquista del alfabeto. Escritura y clases populares*, Gijón, 2002, pp. 287-302; A. CASTILLO GÓMEZ, *Entre la pluma y la pared*..., p. 137; A. PETRUCCI, "La petición al señor...", pp. 60 y 62.

3. APÉNDICE FOTOGRÁFICO.

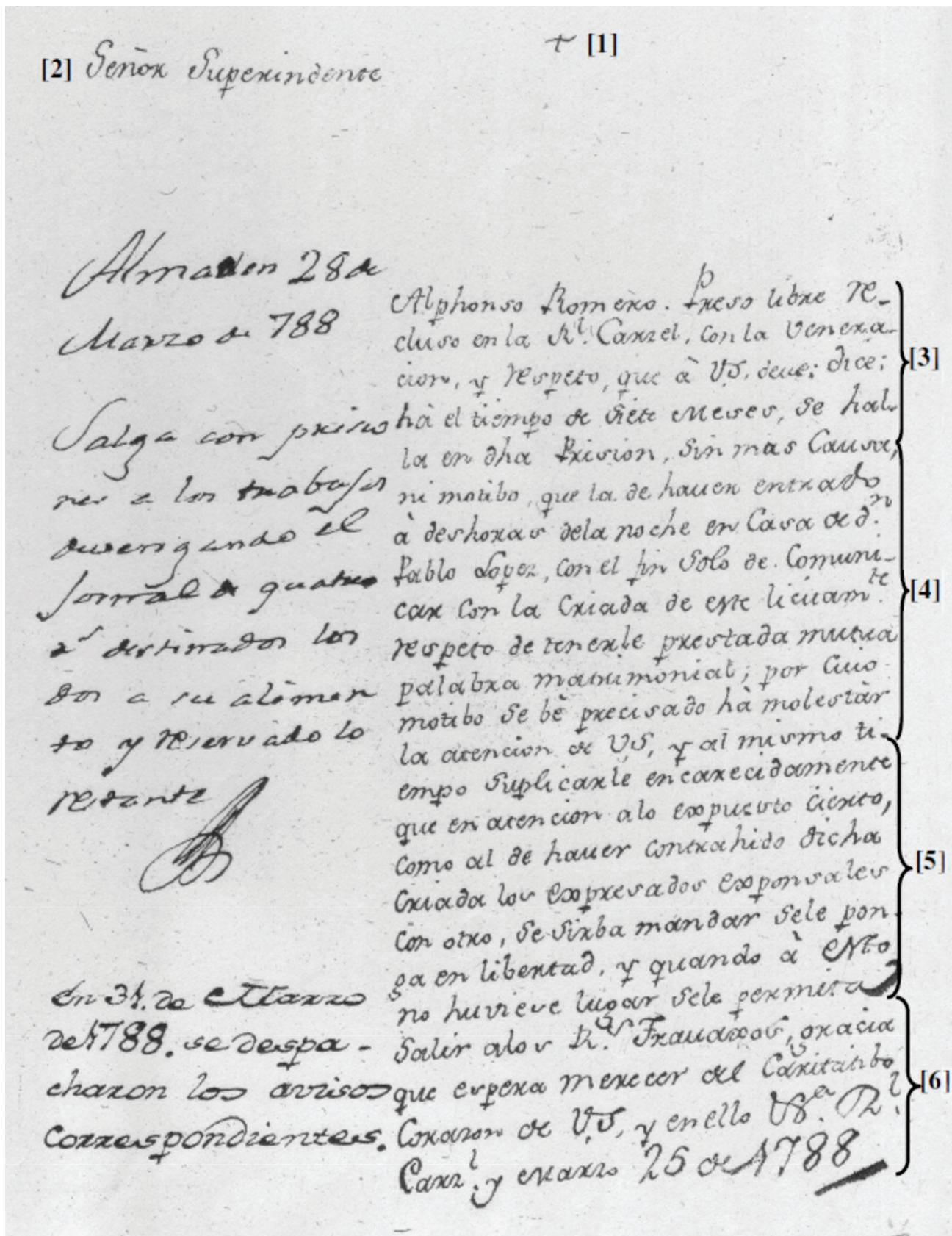


Figura 1. Carta de súplica de Alfonso Romero, preso en las Minas de Almadén. En este ejemplo pueden observarse las partes de la estructura básica de ésta tipología epistolar: [1] Invocación simbólica religiosa, [2] Dirección, [3] Presentación del suplicante y saludo, [4] Exposición de motivos, [5] enunciación de la súplica (en este caso el término que inicia la petición aparece por extenso), [6] Despedida y fecha. AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, Minas de Almadén, Leg. 1090², exp. año 1788, cuartilla 6r.

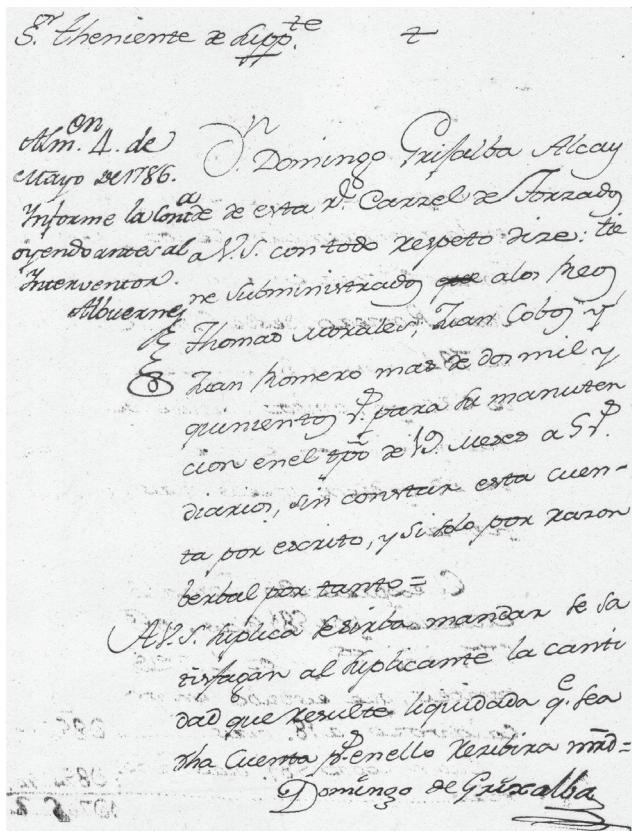


Figura 2. Súplica de Domingo Grijalba, alcaide de la cárcel de forzados de las Minas de Almadén. Incorpora la suscripción autógrafa del suplicante. AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, Minas de Almadén, Leg. 1090², exp. año 1786, cuartilla suelta, r.

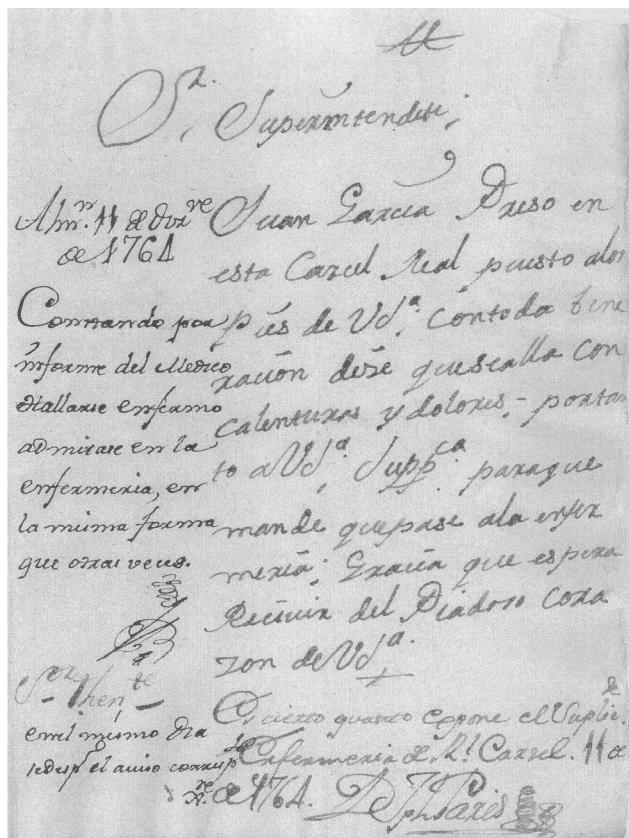


Figura 3. Carta de súplica de Benito de Antonio Muñoz e hijo, presos en las Minas de Almadén, que muestra una caligrafía cuidada y correctamente ejecutada, perteneciente al escribano de las Minas. Este tipo de caligrafía también se observa en otros ejemplares de la institución. En sus márgenes incluye las notas referentes al itinerario administrativo, donde se diferencian tres partes: las dos primeras líneas del margen izquierdo indican la fecha de recepción de la carta por parte del Superintendente de las Minas; el segundo párrafo incluye el resumen de su respuesta y de las medidas adoptadas para la concesión de la petición; y por último, en el margen inferior, el tercer párrafo correspondiente a la fecha de atención de la súplica y emisión de los avisos oportunos para su cumplimiento. AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, Minas de Almadén, Leg. 1090², exp. año 1785, cuartilla 36r.

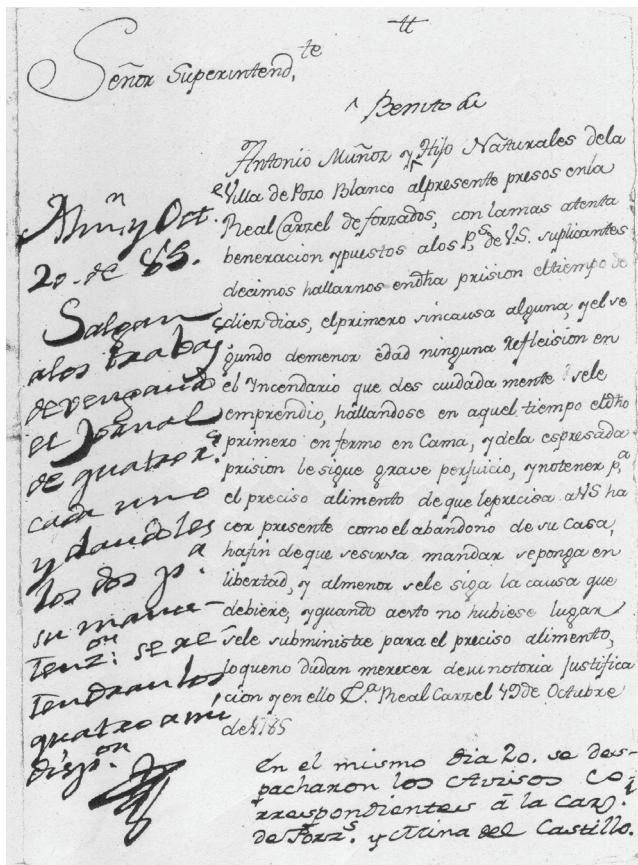


Figura 4. Carta de súplica del preso Juan García, que solicita su traslado a la enfermería. En su margen inferior incluye el informe del médico a partir del cual el Superintendente efectúa su decreto. De ello se deduce que dicho informe se solicitó previamente para que el Superintendente pudiese dictaminar la petición. AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, Minas de Almadén, Leg. 1090¹, exp. año 1764, cuartilla 16r.

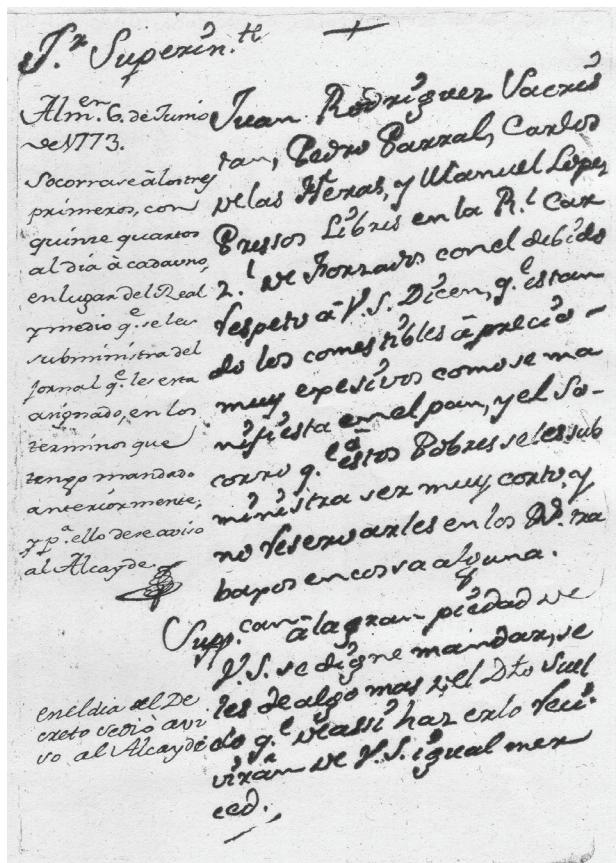


Figura 5. Súplica conjunta de cuatro individuos (Juan Rodríguez Sacristán, Pedro Parral, Carlos de las Heras y Manuel López) que presenta una caligrafía descuidada. AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, Minas de Almadén, Leg. 1090¹, exp. año 1773, cuartilla.